

Exp.: CSUM-COM-1/2016

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MOVIL Y MAQUINARIA DE EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE, S.A,**

**1. OBJETO**

El objeto del presente pliego es definir las condiciones técnicas para la contratación por lotes del suministro de combustible **PARA EL PARQUE MOVIL Y MAQUINARIA DE EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE, S.A.**, mediante surtidores ubicados en las estaciones de servicio del adjudicatario, y mediante la puesta a disposición de un depósito para gasóleo, a ubicar en las naves municipales en La Atalaya, en Adeje, realizándose este último suministro a través de un camión cisterna del adjudicatario a medida que las necesidades de la Empresa Municipal lo demanden.

**2. PRODUCTOS A SUMINISTRAR**

La empresa adjudicataria deberá garantizar el suministro del siguiente tipo de combustible:

**LOTE 1:** Suministro de combustible mediante repostaje en estaciones de servicio

Gasolina sin plomo 95 octanos.

Gasóleo A de automoción

Además aunque la Empresa Municipal no está obligada a adquirir lubricantes, aditivos y derivados al adjudicatario del Lote 1, el adjudicatario estará obligado a suministrarlos cuando se le requiera, aplicando un porcentaje de descuento del 5% sobre el precio de venta al público, en la estación de servicio del lubricante o aditivo.

**LOTE 2:** Suministro de combustible mediante depósito dispensador a ubicar en las instalaciones de Empresa Municipal de Servicios de Adeje

Gasóleo A de automoción

**3. CALIDAD DEL SUMINISTRO**

La calidad del producto se ajustará a lo previsto en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, (BOE de 17 de febrero, nº 41) y cuanta normativa técnica sea de aplicación, que tendrá carácter de condiciones de calidad mínimas y constituirá cláusula esencial del contrato.

Los productos objeto de suministro no serán diferentes a aquellos que se expendan en la estación de servicio o se suministren mediante camiones cisternas para el consumo general.

El adjudicatario dispondrá de un seguro por responsabilidad civil (por cada siniestro) con daños personales y/o materiales, con cobertura mínima de 600.000 euros durante la vigencia del contrato

**4. DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUMINISTRO**

Todos los productos que se suministren deberán cumplir y ajustarse a las especificaciones técnicas reguladas en la normativa vigente que les sea de aplicación, referente a las características de los mismos.

Si se produjeran nuevas modificaciones sobre calidad de los combustibles durante la vigencia del contrato, la empresa suministradora ajustará la calidad a la legislación vigente en cada momento, sin

que ello se pueda considerar modificación del contrato y por tanto, de la forma de establecer el precio del combustible.

El adjudicatario garantizará y será responsable de que los combustibles suministrados no hayan podido ser mezclados con otro tipo de productos que pudieran perjudicar el funcionamiento de los vehículos y maquinaria de Empresa Municipal de Servicios de Adeje.

No se admitirá bajo ningún concepto que la calidad de los carburantes objeto del contrato puedan afectar negativamente al funcionamiento de los vehículos, maquinaria e instalaciones de Empresa Municipal de Servicios de Adeje, ni a su seguridad y/o al medio ambiente.

Los licitadores deberán incluir en el sobre A, informes con las características de todos los combustibles que se van a suministrar durante la vigencia del contrato, con el fin de comprobar sus especificaciones técnicas. También deberán aportar un certificado que acredite que cumple con las calidades garantizadas y la ficha de seguridad de los productos. Este compromiso de calidad técnica de los productos no supone un criterio de valoración o ponderación de las proposiciones para la adjudicación del contrato, pero su presentación si resulta un requisito técnico indispensable para poder participar en la licitación. En el caso de que este compromiso de calidad técnica no cumpla con las condiciones mínimas exigidas en los pliegos o en la normativa vigente, quedará excluida del procedimiento de licitación

Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A. se reserva la facultad de realizar ensayos de control de calidad de los productos suministrados con cargo a la empresa adjudicataria siempre que lo considere oportuno, con un máximo de un ensayo anual, o bien, de exigir la acreditación de la trazabilidad del combustible, con el fin de garantizar el cumplimiento de los parámetros de calidad ofertados por el licitador y exigidos por la normativa vigente.

La valoración cualitativa y cuantitativa de los análisis tendrán como referencia las características técnicas de los combustibles ofertados por el adjudicatario del suministro, considerándose como especificaciones mínimas las recogidas en los ANEXOS del Real Decreto 61/2006 de 31 de enero, para la gasolina y gasóleo de automoción (clase A), respectivamente.

Igualmente, la Empresa Municipal, podrá exigir que se realicen comprobaciones aleatorias del buen funcionamiento de los contadores de descarga, sin que esta prueba menoscabe el cumplimiento de la legislación e inspecciones reglamentarias vigentes.

## **5. MODO DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO.**

El suministro de combustible se efectuará conforme a las siguientes condiciones:

### **A.- Suministro correspondiente al LOTE 1:**

El adjudicatario suministrará los productos correspondientes al LOTE 1, gasolina sin plomo de 95 octanos y gasoil a los vehículos y maquinaria de Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A. que se desplacen a la estación de servicio (gasolinera ) del adjudicatario, siempre y cuando presenten el tique o vale debidamente cumplimentado y autorizado con la firma y sello de la Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A., no pudiendo repostar en ningún caso, sin el referido tique.

La empresa adjudicataria deberá verificar, antes de permitir repostar a los vehículos de Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A., la comprobación de que la matrícula, marca, modelo y kilómetros del vehículo o máquina municipal en su caso, coincide con lo consignado en el tique o vale que debe aportar el personal de la Empresa Municipal para adquirir el producto. Resulta de especial importancia para la Empresa Municipal, y por tanto se considera condición esencial del contrato, que se verifique por el personal de la estación de servicio con carácter previo a suministrar el combustible, que los kilómetros consignados en el vale o ticket aportado por el conductor coinciden con los que figuran en el vehículo que va a repostar.

La Empresa Municipal comunicará a la Empresa Adjudicataria la relación de los vehículos y máquinas autorizados a repostar con datos correspondientes al servicio municipal al que pertenecen, el tipo de vehículo y máquina, así como la marca, matrícula y combustible utilizado. De igual forma la Empresa Municipal comunicará a la empresa adjudicataria en su caso, las altas y bajas de vehículos y máquinas que se produzcan para el suministro de combustible.

De forma puntual, y con la debida autorización municipal también mediante vale o tique, se podrá suministrar combustible a granel sobre bidón, para el uso y atención de la pequeña maquinaria motorizada de mano. Para este supuesto se entregarán los vales o tique comodín (sin matrícula de vehículo asociado) que se requieran desde el Servicio de la Empresa Municipal que lo precise. Pero en estos vales debe figurar obligatoriamente el tipo de combustible, el número de pipotas, el servicio público al que va destinado y en el caso de Jardinería, el Sector al que está adscrito.

La estación de servicio deberá entregar obligatoriamente al personal de la Empresa Municipal al conductor del vehículo o máquina o personal que solicite el suministro a granel, un ticket o factura de repostado, en el que consten los datos identificativos de cada suministro y como mínimo el número de ticket o factura, el nombre o razón social, domicilio y CIF del establecimiento suministrador, la fecha y hora del suministro, el tipo de combustible suministrado y la cantidad de litros suministrados, y el importe total del suministro efectuado (impuestos incluidos) y en su caso la identificación del expendedor.

La empresa adjudicataria emitirá una factura mensual por cada servicio municipal que determine la Empresa Municipal, que incluirá información individualizada de todos los suministros por vehículo, máquina o a granel sobre bidón, reflejando de forma sencilla y completa la fecha y hora del suministro, los litros y el tipo de combustible, el precio unitario de referencia, el descuento, el IEH, el IGIC (aunque sea a tipo 0) y el coste total final.

De forma mensual la empresa adjudicataria entregará al responsable del área económica o técnica de la Empresa Municipal que se le indique, y en soporte informático (hoja Excel) la información del consumo detallando los repostajes de cada vehículo que permitan verificar las fechas, litros e importes de los suministros.

La Empresa Municipal solo se hará cargo de los suministros realizados en los vehículos y maquinaria autorizada o a granel sobre bidón, cuyos tickets o albaranes estén debidamente cumplimentados y firmados y sean remitidos por el adjudicatario al departamento correspondiente de la Empresa Municipal.

## **B.- Suministro correspondiente al LOTE 2:**

1. Para el lote 2, el suministro se prestará mediante depósito o tanque metálico con una capacidad de 5000 litros de gasoil que el adjudicatario pondrá durante la duración del contrato, a disposición de la Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A., colocándolo en la ubicación que designe la Empresa Municipal, en las naves municipales situadas en la Atalaya, en Adeje ; así mismo será por cuenta de la empresa adjudicataria la correspondiente homologación y alta en la Consejería de Industria u organismo correspondiente del referido depósito.

Dicha instalación irá dotada con los medios necesarios para la dispensa del combustible en las debidas condiciones de seguridad e higiene que imponga la normativa en vigor y, en todo caso, contará con cubeto de retención, válvula antisifónica, filtro, cartel de aviso, boca de carga, limitador de llenado, extintor, válvula de cierre rápido, válvula cortafuego, instalación eléctrica adecuada a la ITC 029 del REBT.

La legalización/autorización de la instalación arriba descrita, ante todos los organismos competentes, será asumida exclusivamente por el adjudicatario a lo largo de la duración del contrato. La legalización deberá contener el correspondiente proyecto visado por el Colegio Oficial que corresponda (que en todo caso deberá ser redactado por el adjudicatario o bien encargar a su costa la redacción), certificado final de obra, boletín eléctrico, certificado de instalador PPL, certificado del organismo de control autorizado, certificado técnico de riesgo laboral y cualquier otro documento que la normativa en

vigor establezca. Toda esta documentación se pondrá a disposición de Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A., que la mantendrá en el lugar en el que se ubique el depósito para futuras inspecciones.

La empresa adjudicataria asume íntegramente a su costa el mantenimiento / reposición de la instalación/medios mientras dure el contrato. Se incluye en el mantenimiento reposición todas las operaciones para que el suministro de combustible sea normal y con las debidas condiciones de seguridad e higiene. A tal fin la empresa municipal procederá a la comunicación de las deficiencias observadas que deberán ser atendidas por el adjudicatario en el plazo máximo de veinticuatro horas en horario laboral.

La empresa adjudicataria utilizando sus propios medios y sin coste alguno para la Empresa Municipal, se obliga a transportar el combustible hasta la ubicación del depósito/tanque y a realizar íntegramente las labores de descarga en correctas condiciones de manipulación, seguridad, calidad e higiene y bajo su exclusiva responsabilidad. A tal efecto la adjudicataria deberá disponer de los medios materiales y humanos necesarios para realizar el transporte, de acuerdo a la normativa sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, reguladas en el Real Decreto 551/2006, de 5 de mayo, cuyas prescripciones está obligada a cumplir.

Todos los camiones cisterna que realicen los suministros deberán estar equipados con equipos de medida homologados y verificados.

2. La Empresa Municipal realizará el pedido de combustible al centro de distribución que la empresa adjudicataria designe, por teléfono, correo electrónico o faxi. La Empresa Municipal procurará en todo momento formular el pedido de combustible con la debida antelación a fin de evitar en todo caso el desabastecimiento.

3. La Empresa Adjudicataria se obliga a entregar los pedidos de combustible formulados por la Empresa Municipal en el plazo máximo de 24 horas en horario laboral y dentro del calendario y los turnos de operación que se establezcan con el acuerdo de la Empresa Municipal.

La empresa que resulte adjudicataria del contrato tendrá la obligación de suministrar el producto cumpliendo con las respectivas especificaciones de calidad en vigor. Sin perjuicio de lo anterior, a requerimiento de la Empresa Municipal el adjudicatario pondrá a su disposición en cualquier momento de la información acerca de las características técnicas y especificaciones físico-químicas del producto que suministra.

4. El control del suministro se realizará desde el Departamento Técnico de la Empresa Municipal.

5. .Recepción del combustible:

La Empresa Municipal verificará con el chofer del camión cisterna, antes de la descarga, la cantidad del producto objeto de la entrega, firmando el albarán correspondiente y consignando en él, si procede, los reparos a que hubiese lugar por defecto de cantidad. A tal efecto, el camión cisterna estará dotado de contador con reflejo exacto del volumen descargado que luego se reflejará en el albarán de recepción que obligatoriamente debe acompañar a cada entrega de producto y en el que además se consignará la fecha y hora de entrega del suministro.

## **6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

La puesta en marcha de este servicio por parte de la empresa adjudicataria será de 15 días máximo, a partir de la notificación de la adjudicación del contrato.

La Empresa Municipal no está obligada a consumir un volumen de combustible por importe del presupuesto estimado de licitación, ya que el gasto previsto tiene carácter orientativo y estará condicionado a las necesidades reales de la Empresa Municipal, por lo que si bien dicho importe no podrá sobrepasarse, actuando como límite máximo, no existirá obligación de la Empresa Municipal de consumo mínimo durante la ejecución del contrato.

## **7. GASTOS**

En todo caso, serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

1. Todos los impuestos, tasas y gravámenes que resulten de aplicación y que sean exigibles con ocasión o consecuencia del contrato o su ejecución.
2. Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos oficiales o particulares.
3. Los gastos de entrega y transporte del suministro.
4. Si por motivo de la mala calidad del producto suministrado se produjeran daños o mal funcionamiento en la maquinaria y vehículos afectados por el mismo, todos los gastos tales como reparación, alquiler de otro vehículo, etc., que se produzcan serán por cuenta del adjudicatario y podrá dar lugar a la rescisión del contrato.
5. Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato

Adeje, a \_\_\_\_\_ de abril de 2016